

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza el desmonte en las áreas de terrenos que quedan bajo la zona de influencia del Canal Temporero “José Joaquín Puello”, del Municipio de San Juan de la Maguana. Para la ejecución de dicho desmonte es necesario que los propietarios de terrenos que utilicen o queden en posibilidad de utilizar las aguas del mencionado canal hayan cedido previamente la cuota parte de sus tierras que le corresponde pagar al Estado por el uso de tales aguas.

Art. 2.—La autorización que se otorga por el presente Decreto para el desmonte de los terrenos de que se trata no re-dime del cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de las márgenes de ríos y arroyos.

Art. 3.—La Dirección General de Foresta de la Secretaría de Estado de Agricultura queda encargada de velar por la fiel ejecución de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario “El Caribe”, de Santo Domingo, en su edición del 6 de julio del año 1974.

Decreto Nº 4700, que designa el mes de julio de cada año como “Mes de la Orientación para la Joven”.

(G. O. Nº 9241, del 17 de Agosto de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4700

CONSIDERANDO que la Asociación “Orientación para la

Joven, Inc.", se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando que se designe el mes de julio de cada año como "Mes de la Orientación para la Joven";

CONSIDERANDO que es oportuno dedicar uno de los meses de cada año para respaldar la campaña que realiza la indicada Asociación para adquirir fondos con el propósito de destinarlos a sus actividades;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se designa el mes de julio de cada año como "Mes de la Orientación para la Joven".

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4701, que concede naturalización dominicana al Sr. Fernando
Ramírez de Arellano Longa.

(G. O. Nº 9341, del 17 de Agosto de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4701

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de